

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 109 /2022 HCD MEH.**

**VISTO:**

La Ley XVI N 46 de Corporaciones Municipales (antes Ley 3098), la Ordenanza Fiscal N° 089/2020, la Ordenanza Fiscal N° 108/22 y la Ordenanza Tributaria N° 088/2020;

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la determinación del quantum aplicable a cada tributo se ha tomado en cuenta la determinación de los mismos en base a módulos;

Que los valores de los Tributos deben detentar el carácter de razonables, entendiéndose con ello su adecuación al costo que se requieran a los fines de la prestación de los servicios;

Que resulta necesario asegurar tanto la prestación de los servicios como el sostenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de la localidad;

Que de los considerandos expuestos, la propuesta actual debe considerarse como una adecuación de los tributos, que permita la continuidad de la prestación de los servicios sin generar un aumento abusivo, desmedido o arbitrario, adecuando los valores de los tributos a los costos reales de manera tal que guarden relación directa con los servicios y beneficios requeridos por los contribuyentes, respetando los principios constitucionales de legalidad, igualdad, finalidad y no confiscatoriedad de los tributos;

Que hubo una creciente inflación en los últimos dos años, la cual es de público conocimiento;

Que durante ese periodo el módulo no sufrió modificaciones, manteniendo el valor con el consecuente desfasaje;

Que no obstante la constante inflación que afecta a nuestro país, este cuerpo considera que a los fines de establecer el valor del modulo, no se debe tomar exclusivamente dicho parámetro, procurando minimizar el impacto en la actividad económica local.

Que este HCD ha sancionado normas de alivio fiscal, teniendo en consideración la pandemia por COVID, y los diversos eventos adversos que han afectado a nuestra localidad, impactando seriamente la economía;

**POR ELLO:**


En uso de las facultades que le son propias  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO**  
sanciona con fuerza de  
**ORDENANZA**

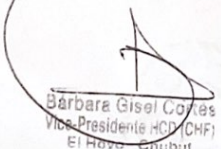
**Artículo N° 1:** APRUEBESE la "ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO", que como ANEXO I y II forma parte de la presente, para el ejercicio 2023.-----


**Artículo N° 2:** DERÓGUESE las Ordenanzas 089/2020 HCD MEH y toda aquella que se oponga a la presente.---

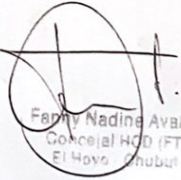
**Artículo N° 3:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-----


Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de El Hoyo en sesión especial del día 15 de diciembre del año 2022.-----


  
Cesar Salatin  
Presidente HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut


  
Barbara Gisela Correas  
Vice-Presidente HCD (CHF)  
El Hoyo - Chubut

  
Doré Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

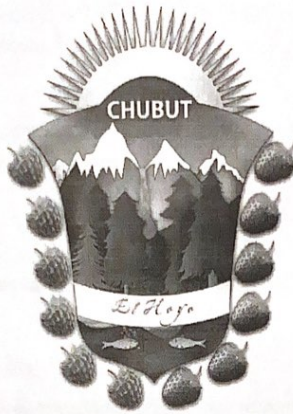
  
Fabry Nadine Avajlos  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Ariel Szudry  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Grete Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo - Chubut





ANEXO I  
ORDENANZA TRIBUTARIA  
2023

César Sotomayor  
Presidente HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Bárbara Gisela Cortés  
Vice-Presidente HCD (CHF)  
El Hoyo - Chubut

Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Fabry Nadine Avalos  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Ariel Szudruk  
Concejal HCD (CHF)  
El Hoyo - Chubut

Gretel Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo - Chubut



## ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 109 /2022 HCD MEH

La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por la Ordenanza Fiscal de El Hoyo se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ordenanza.

### VALOR DEL MÓDULO

**ARTICULO N° 1:** Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios mencionados en la presente Ordenanza están fijados en Módulos. El valor del Módulo se establece en **dieciocho pesos (\$18,00)** para el ejercicio 2023.

### FORMA DE PAGO

**ARTICULO N°2:** El pago de los impuestos tasas, contribuciones y de los servicios podrán efectuarse:

- En efectivo,
- Con cheques confeccionados al día,
- Transferencia bancarias y serán considerados como base imponible para ser aplicados los descuentos y bonificaciones.
- Cheques de pago diferido.
- Tarjeta de débito/crédito
- Otros Medios electrónicos

En caso de pago con sistema de tarjeta de crédito: Será aplicado según la tabla de tasas y coeficientes bancarios vigentes.

### IMPUESTO A LOS BIENES RAÍCES - INMOBILIARIO

**ARTICULO N° 3:** El cobro impuesto inmobiliario podrá estar sujeto a informe del área de Inspectoría Municipal sobre la limpieza y el estado sanitario de la propiedad inmueble, sujeto a normativa vigente.

#### ZONA 1: URBANA CENTRAL, RESIDENCIAL Y SERVICIOS

Según Ordenanza Fiscal 066 /2009

##### Hasta 1.000 m<sup>2</sup>:

Terrenos con construcción o mejoras por m <sup>2</sup> :	0,80 M	ANUAL
Construcción por m <sup>2</sup> :	0,80 M	ANUAL
Terreno baldío por m <sup>2</sup>	4 M	ANUAL

##### Propiedad Horizontal (PH)

Por unidad funcional: a) hasta 50 mts<sup>2</sup> 8M

b) de 50 a 150 mts<sup>2</sup> 10M

c) de 151 a 500 mts<sup>2</sup> 12 M

d) mas de 501 mts<sup>2</sup> 15 M

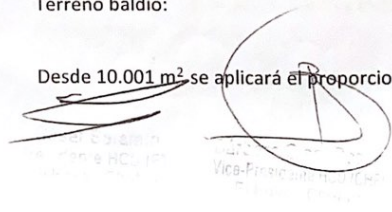
##### De 1.001 m<sup>2</sup> Hasta 5.000 m<sup>2</sup>:

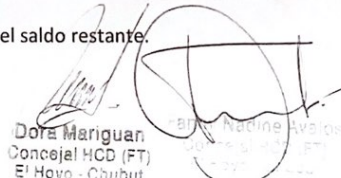
Terrenos con mejoras por m <sup>2</sup> :	1.2 M	ANUAL
Construcción por m <sup>2</sup> :	0.80 M	ANUAL
Terreno baldío por m <sup>2</sup> :	5 M	ANUAL

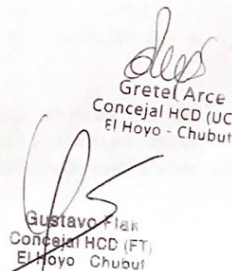
##### De 5.001 m<sup>2</sup> Hasta 10.000 m<sup>2</sup>:

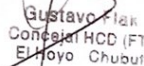
Terrenos con mejoras por m <sup>2</sup> :	1,5 M	ANUAL
Construcción por m <sup>2</sup> :	0,80 M	ANUAL
Terreno baldío:	6 M	ANUAL

Desde 10.001 m<sup>2</sup> se aplicará el proporcional del saldo restante.

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gretel Arce  
Concejal HCD (UC)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

### ZONA RURAL

zona rural 2 por hectárea (valle):	120 M	ANUAL
zona rural 3 por hectárea (faldeos y cerros):	100 M	ANUAL
zona rural 4 por hectárea (cercano a los lagos):	80 M	ANUAL

### PH ZONA RURAL:

- Por unidad funcional: a) hasta 50 mts2 8M  
b) de 50 a 150mts2 10M  
c) de 151 a 500 mts2 12 M  
d) más de 501 mts2 15 M

### PARQUE INDUSTRIAL

Predio con edificación por m2:	3 M	ANUAL
Predio con edificación con vivienda por m2:	4,5 M	ANUAL
Predio baldío por m2:	5 M	ANUAL

### IMPUESTO AL USO DE TIERRAS FISCALES

**ARTICULO N° 4:** El Mínimo imponible Anual para Zona Urbana, Residencial y Servicios es de 180 Módulos y para Parque Industrial y Zona Rural 120 Módulos.

#### Según Ordenanza Fiscal \_\_\_\_/2022

Zona urbana 1 por hectárea:	200 M	ANUAL
Zona rural 2 por hectárea:	120 M	ANUAL
Zona rural 3 por hectárea:	75 M	ANUAL
Zona rural 4 por hectárea:	50 M	ANUAL

Por superficies inferiores a una hectárea se aplicará el proporcional correspondiente.

### IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

**ARTICULO N° 5:** Por el tributo legislado en el Art. 35° del Ordenanza Fiscal Municipal, sobre las valuaciones publicadas por Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios al **31 de Octubre de 2022**, el parque automotor tributará las siguientes alícuotas:

**AUTOMOTORES: DOS CON CINCO POR CIENTO (2,5%) anual**

**UTILITARIOS: DOS POR CIENTO (2,00%) anual**

**MOTOVEHÍCULOS: DOS POR CIENTO (2,00%) anual**

Todo automotor cuya valuación de referencia precedente no exista, será valuado sobre la base del promedio de tres vehículos que sí se encuentren y que sean de similar modelo, peso, prestación, tamaño y valuación que el no incluido.

ESTABLÉZCASE, una bonificación sobre la alícuota del 50 % para los vehículos detallados en el art. 35° del "Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor" (excepto pick/ups y similares), cuyas especificaciones originales de fábrica incluyan las características de híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno).-

**ARTICULO N° 6:** FIJASE como monto mínimo en este impuesto:

*(Firmas manuscritas)*

Vice-Presidente  
El Hoyo - Chubut

Dora Meriguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Gustavo Flek  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Graciela Arc  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

- AUTOMOTORES Y UTILITARIOS: SETECIENTOS CINCUENTA (750) MODULOS anuales.
- MOTOVEHICULOS: SEISCIENTOS (600) MODULOS anuales.

**ARTÍCULO N°7:** Para los vehículos considerados parte de una FLOTA, según art. 36 de la Ordenanza Fiscal n° 108/2022, se aplicará un descuento del 35% sobre el tributo de patente automotor, acumulable con otros descuentos correspondientes al período fiscal en curso.

**INGRESOS BRUTOS**

**ALICUOTAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES**

**REGULARIZACION DE INGRESOS BRUTOS**

**ARTICULO N° 8:** Se establece el cobro del impuesto a los Ingresos Brutos a partir del Año 2009, los contribuyentes que hasta esa fecha se encontraban exentos, deberán regularizar su situación de acuerdo a lo declarado en la planilla de la Administración Federal de Ingresos Públicos – Sistema de Datos Registrados a los efectos de verificar las Altas y Bajas impositivas correspondientes a su actividad económica.

**ARTICULO N° 9: MONOTRIBUTO**

Fijase para los contribuyentes directos del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Municipalidad de El Hoyo que se encuentren adheridos ante la AFIP al Régimen Simplificado de Monotributo los siguientes montos fijos:

Categoría de Monotributo	Monto Mensual
A-B	40 M IB
C	60 M IB
D-E	120 M IB
F-G	140 M IB
H-I	160 M IB
J-K	180 M IB

A los efectos del presente artículo se establece el Modulo IB fijándose un valor de pesos veinte por cada módulo IB.-

**ARTICULO N° 10: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL.-**

Fijase para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) las siguientes alícuotas según el grupo al que pertenezcan sus actividades:

- GRUPO A: 3,25 % (tres con veinticinco por ciento).-
- GRUPO B: 1,95% (uno con noventa y cinco por ciento).-
- GRUPO C: 1,30% (uno con treinta por ciento).-
- GRUPO D: 3,99% (tres con noventa y nueve por ciento).-

**ARTICULO N° 11: CONVENIOS MULTILATERALES Y ACUERDOS INTERJURISDICCIONALES.-**

Son derechos, las prestaciones que por imposición de esta Ordenanza, están obligadas a pagar en dinero a la Municipalidad, personas físicas o jurídicas o entes a quien preste un servicio o acto administrativo y que conlleven una concreción de actos particulares de interés individual. Cuando cualesquiera de las actividades económicas se desarrollen en más de una jurisdicción y la persona física o jurídica no figure como contribuyente directo en el Padrón de Ingresos Brutos Municipal, ya sea que tenga su sede central o una sucursal en la Localidad de El Hoyo, y/o este comprendida como contribuyente de Convenio Multilateral o Acuerdo Interjurisdiccional, u opere en ella mediante terceras personas –intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios u otros, con o sin relación de dependencia–, la base imponible del Derecho se determinará mediante la aplicación del 1,5 % correspondiente a la facturación presentada para determinar el cálculo del tributo cuya base imponible deberá superar los 1000 Módulos.-

**ARTICULO N° 12:** Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso a) del Art. 6 son las siguientes:

**COMERCIO POR MAYOR**

*[Signature]*  
 Gabriela Usó  
 Vice-Presidente HCD/Com.  
 El Hoyo - Chubut

**Grupo A**

*[Signature]*  
 Dora Mariguan  
 Concejal HCD (FT)  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 Fabián Nardino  
 Concejal HCD (FT)  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 Gustavo Fiazk  
 Concejal HCD (FT)  
 El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
 Gretel A  
 Concejal HC  
 El Hoyo - Chubut  
 5

- 1100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería
- 1200 Alimentos y bebidas
- 1300 Textiles, confecciones, prendas de cuero y piel
- 1400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón
- 61500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de plástico y caucho
- 61600 Artículos de loza, vidrio, porcelana y materiales para la construcción
- 61700 Productos metálicos
- 61800 Vehículos, maquinarias, motores y equipos
- 61900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte.

**COMERCIO POR MENOR**

- 62100 Alimentos y bebidas
- 62200 Indumentaria textil y de cuero
- 62300 Artículos para el hogar
- 62400 Papelería, artículos para oficinas y escolares
- 62500 Fármacos, perfumerías y artículos de tocador
- 62600 Ferreterías
- 62700 Vehículos
- 62800 Ramos generales
- 62900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte
- 62910 Venta a consumidor final de combustibles líquidos.

**RESTAURANTES Y ALOJAMIENTOS**

- 63100 Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas, infusiones y/o comidas, incluidos boites, cabarets, café concerts, salones, pistas, confiterías, confiterías bailables, night clubes y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación.
- 63200 Hoteles y otros lugares de alojamiento incluidos hoteles alojamiento, transitorios y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.

**CONSTRUCCIÓN**

- 40000 Construcción
- 41000 Prestaciones relacionadas con la construcción

**ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y COMUNICACIONES**

- 51100 Generación de electricidad
- 51200 Transporte de electricidad
- 51300 Distribución de electricidad
- 52300 Distribución de gas natural
- 55000 Captación, purificación y distribución de agua
- 56100 Distribución de Comunicaciones y Servicios Agregados.

**TRANSPORTE**

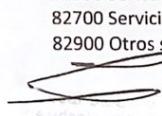
- 71100 Transporte terrestre
- 71300 Transporte aéreo
- 71900 Servicios relacionados con el transporte
- 71901 Empresas de turismo, organización de paquetes turísticos, agencias de turismo e intermediarias en la venta de pasajes; servicios propios y/o de terceros

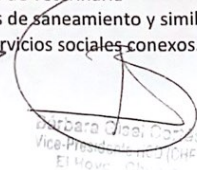
**ALMACENAMIENTO**

- 72000 Depósitos y almacenamientos
- 61901 Acopiadores de productos agropecuarios.

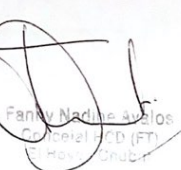
**SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES ANEXOS**

- 82100 Instrucción pública
- 82200 Institutos de investigación y científicos
- 82300 Servicios médicos y odontológicos
- 82400 Instituciones de asistencia social
- 82500 Organizaciones profesionales, comerciales y laborales
- 82600 Servicios de veterinaria
- 82700 Servicios de saneamiento y similares
- 82900 Otros servicios sociales conexos.


  
Fernando

  
Barbara  
Vice-Presidente HCD (CRA)  
El Hoyo - Chubut

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Fanny Nadine Ayalos  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Graciela Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

### SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

- 3100 Servicios de elaboración de datos, tabulación e informática
- 3300 Servicios jurídicos
- 3400 Alquileres y arrendamientos de máquinas y equipos
- 3500 Servicios técnicos y arquitectónicos
- 3600 Servicios de investigación de mercado
- 3700 Servicios de consultoría económica y financiera.
- 3800 Servicios de comidas preparadas
- 3900 Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte.

### SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

- 84100 Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión.-
- 84900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.

### SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

- 85100 Servicios de reparaciones
- 85200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñidos
- 85300 Servicios personales directos.

### LOCACIONES

- 93000 Locación de Bienes Inmuebles
- 93001 Locación de Bienes Muebles.

### SERVICIOS FINANCIEROS Y COMPLEMENTARIOS

- 91001 Préstamos de dinero y demás transacciones financieras
- 91007 Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, compañías de seguro y aseguradoras de riesgo de trabajo

### GRUPO B

#### ARTICULO N° 13:

Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso b) del Artículo 6 son las siguientes:

#### INDUSTRIALIZACIÓN Y/O PRODUCCION DE BIENES

- 31000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebida no alcohólica
- 32000 Fabricación de textiles y prendas de la industria del cuero
- 33000 Industria de la madera y productos de la madera
- 34000 Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales
- 35000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, del caucho y del plástico
- 36000 Fabricación de productos minerales no metálicos
- 37000 Industrias metálicas básicas
- 38000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos
- 39000 Otras industrias manufactureras.

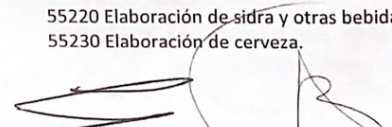
### GRUPO C


#### ARTICULO N° 14:

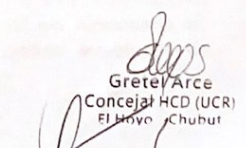
Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso c) del Artículo 6 son las siguientes:

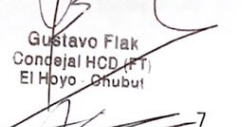
#### PRODUCCION PRIMARIA


- 11000 Producción y servicios agropecuarios
- 12000 Silvicultura y extracción de madera
- 13000 Caza ordinaria
- 14000 Pesca
- 21000 Explotación de minas de carbón
- 22000 Extracción de minerales metálicos
- 55210 Elaboración de vinos.
- 55220 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas a partir de frutas
- 55230 Elaboración de cerveza.

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo Chubut

  
Farra Nadine Valios  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo Chubut

  
Grete Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo Chubut

  
Ariel  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo Chubut

## GRUPO D

**ARTICULO N° 15:** Las actividades sujetas a la alícuota establecida por el inciso d) del Artículo 6 son las siguientes:

- 24000 Extracción de piedra, arcilla y arena
- 29000 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras
- 55240 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas: Venta de entradas a Bingos y Casinos.

### MONTO MÍNIMO

**ARTICULO N° 17:** Para las actividades comprendidas en el artículo 12, existirá un monto mínimo mensual de 1000 Módulos IB.

**ARTICULO N° 18:** Se autoriza a DEM a establecer los plazos para empadronamiento en Ingresos Brutos y re empadronamiento en Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO N° 19:** A todo contribuyente de la Municipalidad de El Hoyo, que cumplimente los recaudos que prescriben los artículos siguientes, se le concederá una bonificación del **VEINTE POR CIENTO (20%)** de lo que le corresponda tributar en concepto del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

**ARTICULO N° 20:** La bonificación será concedida, cuando:

- a) El contribuyente no adeude tributo alguno a la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Ingrese en término el importe resultante de su declaración jurada (IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS), conforme calendario de vencimiento que el DEM establecerá.

La situación contributiva del inc. a) será evaluada al momento de efectuarse el ingreso que refiere el inc. b) del presente artículo.

**ARTICULO N° 21:** Sin perjuicio del cumplimiento del artículo que antecede, aquel contribuyente que sea deudor del Fisco Municipal, deberá previamente regularizar la totalidad de deuda en cabeza del mismo.

**ARTICULO N° 22:** A los fines previstos en el artículo que antecede, NO se aceptará el reconocimiento de las deudas en plan de pago, cuyas cuotas se encuentren al día.

**ARTICULO N° 23:** El importe ingresado con la bonificación, será considerado como pago a cuenta; por lo que de incurrir el contribuyente en una falsa declaración jurada, evasión o defraudación al Fisco Municipal, se le exigirá la integración de la bonificación establecida.-

**ARTICULO N° 24:** Se considerará como base imponible para la liquidación del impuesto correspondiente al vencimiento del mes de febrero de 2023 (Anticipo 1/2022), los ingresos correspondientes al mes de enero de 2023 y así sucesivamente mes a mes.-

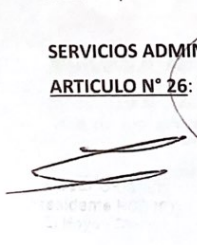
Las bases imposables indicadas en el párrafo anterior, deberán ser presentadas de acuerdo a las fechas que el DEM establezca en el calendario Tributario Anual, mediante Resolución Municipal.-

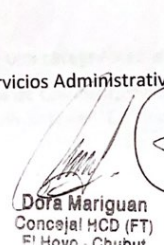
### EXENCIONES

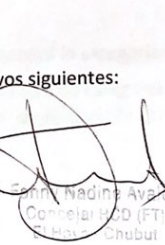
**ARTICULO N° 25:** Declárese exento del pago de Ingresos Brutos al contribuyente con **Monotributo Social y asociado a Cooperativa de Trabajo**. Así mismo, el contribuyente deberá entregar en el área de recaudaciones municipal, fotocopia de inscripción y Formulario 152 de AFIP debidamente conformado por funcionario del Ministerio de Desarrollo Social o equivalente, con la finalidad de mantener el padrón actualizado de contribuyentes.

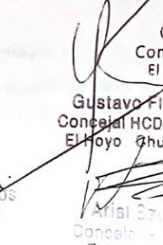
### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

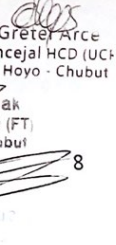
**ARTICULO N° 26:** Fijense las tasas por los Servicios Administrativos siguientes:

  
Carlos G. G. G. G.  
Vice-Presidente HCD (CHFI)  
El Hoyo - Chubut

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
María Nadine Avilés  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Arisli Szul  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

8



▪ Certificado de Libre deuda Municipal	35 M
▪ Cálculo y resumen de Deuda Municipal (por primera vez, exento)	35 M
▪ Certificado de Baja	35 M

Certificado de Valuación Fiscal:

▪ Lote Único	80 M
▪ Loteo de 2 a 20	65 M + 8 M por parcela
▪ Loteo más de 20	65 M + 5 M por parcela
▪ Certificado de Ocupación	130 M
▪ Numeración Domiciliaria	50 M
▪ Niveles de Vereda	60 M
▪ Plancheta Catastral	50M
▪ Copias de Plano	50M
▪ Informe de Dominio ante el Registro de propiedad del Inmueble	60 M
▪ Archivos Digitales	30 M

Fijar el valor de 0,50 Módulos por cada fotocopia solicitada por particulares interesados en regularizar la situación dominial, como así también todos aquellos que soliciten certificaciones para ser presentadas en otras dependencias e instituciones públicas o privadas.

Las exenciones a la TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS serán de acuerdo al art. 51 de la Ord. Fiscal \_N° 108/2022.-

**IMPUESTO DE SELLOS**

El municipio como Agente de Retención Provincial, llevará a cabo el cobro de acuerdo a la Ley XXIV N° 57.

**SERVICIOS LICENCIAS DE CONDUCIR**

**ARTICULO N° 27:** Se establecen los siguientes valores de cobro para la obtención de la Licencia de Conducir o el Cambio de Categoría de la misma:

1. Clase A1 y A2 100 M
2. Clase A3 140 M
3. Clase B 200 M
4. Clase C 220 M
5. Clase D: Los conductores de vehículos comprendidos de Emergencia y Seguridad, que acrediten su condición de tal, se encuentran exceptuados del cobro.
6. Clase D1 200 M
7. Clase D2 300 M
8. Clase E1 400 M
9. Clase E2 300 M
10. Clase F (discapitados) sin cargo
11. Clase G 100 M

**ARTICULO N° 28:** En caso de obtener más de una categoría se abonará la categoría mayor.-

**ARTICULO N° 29:** La renovación de la Licencia de Conducir, sin cambio de categoría tendrá un valor de cobro del 70% de los valores establecidos en el artículo anterior. En caso de renovación por extravío, será considerado

*Gréte*  
Gréte Arce  
Concejal HCD (U)  
El Hoyo - Chubu

*Ariel Szud*  
Ariel Szud  
Concejal HCD  
El Hoyo - Chubu

*Gustavo*  
Gustavo  
Concejal HCD

*Dora Mariguan*  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

*Gustavo*  
Gustavo  
Concejal HCD

o renovación, adjuntándose a la solicitud la denuncia correspondiente.

**ARTICULO N° 30:** La renovación o extravío de la Licencia de Conducir sin cambio de categoría para los Jubilados pensionados mayores de 60 años y menores de 70 años, será exento.-

**ARTICULO N° 31:** La renovación anual de la Licencia de Conducir para las personas mayores de 70 años será exento.-

#### OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA

**ARTICULO N° 32:** Por otorgamiento de la libreta sanitaria con vigencia de un (1) año se abonarán 30 M.

#### ALQUILER DE ESTRUCTURAS DE PUESTOS PARA FERIAS Y EVENTOS

**ARTICULO N° 33:** Cuando las estructuras de puestos para ferias no sean utilizadas para eventos de interés municipal a realizarse en el Predio Municipal, podrán darse en alquiler hasta por 10 días con montaje y desmontaje incluido:

##### Bloque de 6 puestos grandes con montaje y desmontaje:

Hasta 5 días	4000 M por bloque
De 5 a 10 días	5000 M por bloque

##### Bloque de 6 puestos chicos con montaje y desmontaje:

Hasta 5 días	3000 M por bloque
De 5 a 10 días	4000 M por bloque

#### OBRAS PARTICULARES:

##### PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

**Artículo N° 34:** Por la construcción de edificios o mejoras en la totalidad del ejido de El Hoyo, se abonará una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

##### Sellado

- Carpeta (Inicio de trámite de presentación de expediente de obra) 140 M

##### Obra nueva, ampliación o reforma.

###### Visado por m<sup>2</sup>

▪ Obra nueva vivienda hasta 80 m <sup>2</sup>	20 M
▪ Obra nueva vivienda de 80 m <sup>2</sup> a 120 m <sup>2</sup>	22 M
▪ Obra nueva vivienda más de 120 m <sup>2</sup>	24 M
▪ Obra nueva comercio	30 M
▪ Obra nueva turismo	34 M

##### Relevamiento de hechos existentes

###### Visado por m<sup>2</sup>

▪ Relevamiento conforme a obra vivienda	26 M
▪ Relevamiento conforme a obra comercio-turismo	30 M

##### Multas

▪ Falta de cartel de obra	500 M
▪ Inicio de obra vivienda, comercio, turismos (con y sin planos)	800 M
▪ Incumplimiento de plazos de intimación (por cada día de atraso)	13 M

Aquellos casos que no hayan iniciado o presentado planos de obra a la hora de abonar la multa se le reducirá al 50% si presentan los planos.-

Por el pago total en efectivo se le otorgará un 10% de descuentos en los derechos.-

El contribuyente podrá acogerse a cualquier régimen de financiación vigente.-

##### CATASTRO:

**Artículo N° 35:** Para el sellado y el visado del área de Catastro Municipal, se abonarán las correspondientes tasas de acuerdo a los siguientes montos:

  
Graciela Arce  
Concejal HCD (U)  
El Hoyo - Chubut

Gustavo Frak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Nadine Avalos  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

Ariel Szusterman  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

10

**Estado:**

- Ingreso trámite presentación 15 M

**Visado:**

**Mensuras urbanas:**

- Subdivisión simple hasta 12 lotes 400 M + 100 M x lote
- Con excepción a normativa 4000 M + 650 M x lote
- Loteo más de 12 lotes 800 M + 110 M x lote
- Ph 1300 M + 400 M x unidad
- Unificación y/o redistribución 400 M + 100 M x lote
- Prescripción hasta 2ha. 180 M
- Prescripción hasta 5ha. 300 M
- Prescripción hasta 10ha. 400 M

**Mensuras rurales:**

- Subdivisión simple (mínimo u.e.) 650 m + 120 M x lote
- Con excepción a normativa 1300 m + 650 M x lote
- Loteo agreste - club de campo 4000 m + 1300 M x lote
- Unificación y/o redistribución 400 m + 130 M x lote
- Prescripción hasta 2ha. 210 M
- Prescripción hasta 5ha. 300 M
- Prescripción hasta 10ha. 400 M

**Deslinde de tierras fiscales:**

- Hasta 1/2 Hectárea: 400 M
- Hasta 2 Hectáreas: 1500 M
- Hasta 5 Hectáreas: 3000 M
- Hasta 10 Hectáreas: 4000 M
- Más de 10 Hectáreas: 4000 M + 130 M x Hectárea

**Inspección de Tierras:**

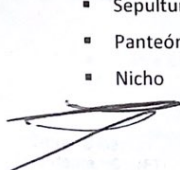
**Artículo N° 36:** Se abonarán el siguiente monto de tasa de inspección de tierras:


- Hasta 1/2 Hectárea: 300 M
- Hasta 2 Hectáreas: 400 M
- Hasta 5 Hectáreas: 500 M
- Hasta 10 Hectáreas: 600 M
- Más de 10 Hectáreas: 700 M + 55 M x Hectárea

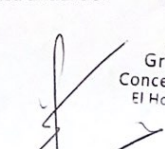
**SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL:**

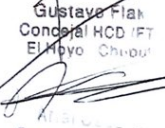
**Artículo N° 37:** Por el arrendamiento de lotes de tierra para la construcción de panteones, la prestación del servicio de conservación y limpieza de los Cementerios Municipales se abonará una tasa anual de:

- Sepultura unitaria común con loza 55 M
- Panteón 400 M
- Nicho 80 M

  
Vice-Presidente  
El Hoyo - Chubut

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gréte Arce  
Concejal HCD (UC)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

- Por servicio de inhumación 400 M

**Artículo Nº 38: TASA DE SERVICIOS SANITARIOS**

**Sellado**

- a) Carpeta (Inicio de trámite de presentación de expediente de obra) 50 M
- b) Cargo por conexiones redes cloacales 2.200 M
- c) Cargo por conexiones cloacales pago contado 1.800 M

Para el caso de los incisos a) y b) el contribuyente podrá acogerse a cualquier régimen de financiación vigente.-

- Componente Cloacas** 500 M
- Componente Agua de red pública** 100 M por unidad habitacional.-

La siguiente Tasa deberá ser liquidada junto al Impuesto Inmobiliario, y para los casos en que la superficie no se encuentre comprendida en la liquidación del Impuesto Inmobiliario deberá liquidarse en conjunto con la Habilitación Comercial Anual. Para el caso de no poder imputar la Tasa al impuesto inmobiliario ni a la Habilitación comercial, el DEM deberá liquidar el mismo de forma independiente.

**SERVICIOS RETRIBUTIVOS**

**ARTICULO Nº 39:**

Inc. a) Establézcase la siguiente TASA DE SERVICIOS GENERALES anual por los servicios de recolección de residuos domiciliarios, alumbrado público, barrido de calles, riego de caminos, mantenimiento de caminos rurales, mantenimiento y limpieza de espacios verdes públicos en:

- Zona Urbana 300 M por unidad habitacional
- Zona Rural 240 M por unidad habitacional

Inc. b) Establézcase la siguiente TASA DE SERVICIOS GENERALES anual por los servicios de recolección de residuos domiciliarios, alumbrado público, barrido de calles, riego de caminos, mantenimiento de caminos rurales, mantenimiento y limpieza de espacios verdes públicos en:

- Cabañas, complejos, aparts, hostel y hostería 950 M
- Camping y dormis 1100 M

Inc. c) Establézcase la siguiente TASA DE SERVICIOS GENERALES anual por los servicios de recolección de residuos domiciliarios, alumbrado público, barrido de calles, riego de caminos, mantenimiento de caminos rurales, mantenimiento y limpieza de espacios verdes públicos para el Paraje Puerto Patriada en:

- Cabañas, complejos, aparts, hostel y hostería 1600 M
- Camping y dormis 2000 M

La siguiente Tasa deberá ser liquidada junto al Impuesto Inmobiliario, y para los casos en que la superficie no se encuentre comprendida en la liquidación del Impuesto Inmobiliario deberá liquidarse en conjunto con la Habilitación Comercial Anual. Para el caso de no poder imputar la Tasa al impuesto inmobiliario ni a la Habilitación comercial, el DEM deberá liquidar el mismo de forma independiente.

**UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS POR EMPRESAS DE SERVICIOS**

**ARTICULO Nº 40:**

- Por metro lineal:
  - Cañerías de agua, cloacas o gas natural

Handwritten signatures and stamps of council members. Includes names like Gretef Arce, Gustavo Fleck, Dora Mariguan, and Fanny Nadine Ayalos. A stamp with the number '12' is also visible.

- Cables de energía eléctrica	1 M
- Redes de video	1 M
- Fibra Óptica	1 M
- Líneas telefónicas	1 M
▪ Por poste o columna:	
- De cableado de baja tensión y otros servicios	30 M
- De cableado de media y alta tensión	130 M
▪ Por transformadores	500 M
▪ Por armarios, gabinetes, cámaras, tableros, arquetas o similares	130 M
• Por ocupación del lote 3 de la manzana 37 con válvula reductora de presión de gas.	5.500 M

### HABILITACION COMERCIAL

**ARTICULO N° 41:** Según Ordenanza Fiscal N° 108/2022 "Por el derecho de habilitación para el desarrollo de actividades de comercialización, industrialización y servicios se abonará por única vez al inicio de las actividades, según los montos determinados por la Ordenanza Tributaria en un (1) pago o tres (3) cuotas mensuales y consecutivas con el 10 % de interés.-

**ARTICULO N° 42:** Para el pago correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, se considerará el valor de la misma, en seis (6) cuotas bimestrales.

**ARTICULO N° 43: Alícuota General.** Todo comercio, industria, prestación de servicio no incluido específicamente en esta ordenanza o en sus anexos, abonará 1000 Módulos anuales o fracción proporcional autorizando al DEM a agregar rubros mediante resolución. El DEM tendrá un plazo de 30 días para remitir al HCD la creación del rubro correspondiente bajo apercibimiento de no tener por habilitado el comercio.-

**ARTICULO N° 44:** Las entidades sin fines de lucro, que justifiquen tal circunstancia mediante presentación de estatuto en el que conste expresamente la prohibición de repartir utilidades, obtendrán un descuento del treinta por ciento (30%).

### COMERCIO

#### EN LOCALES Y/O INSTALACIONES ESPECÍFICAS:

**ARTICULO N° 45:** Cuando el titular del comercio, industria o establecimiento involucre a más de un rubro, dentro de un mismo establecimiento abonará el ciento por ciento (100%) de la tasa establecida para la actividad principal y el cincuenta por ciento (50%) de las actividades secundarias, de acuerdo al Anexo II de la presente Ordenanza. Si agregara rubros con posterioridad, abonará el 50% del canon correspondiente a cada uno de los agregados.

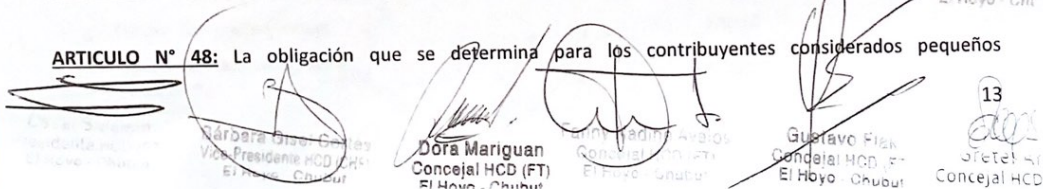
#### EN LA VÍA PÚBLICA:

**ARTICULO N° 46:** Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública o instalaciones públicas se abonará una tasa diaria abonada por adelantado en el momento de otorgamiento del permiso, de acuerdo al Anexo II de la presente Ordenanza.

**ARTICULO N° 47:** Cuando involucre a más de un rubro, abonará el ciento por ciento (100%) de la tasa establecida para su actividad principal y el cincuenta por ciento (50%) de la tasa establecida para las actividades secundarias, de acuerdo al Anexo II de la presente Ordenanza.

#### REGIMEN SIMPLIFICADO –TASA INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE.-

**ARTICULO N° 48:** La obligación que se determina para los contribuyentes considerados pequeños


  
 Gabriela Díaz Gómez  
 Vice Presidente HCD (FT)  
 El Hoyo - Chubut

Dora Mariguan  
 Concejala HCD (FT)  
 El Hoyo - Chubut

Gustavo Fish  
 Concejala HCD (FT)  
 El Hoyo - Chubut

Ariel Szud  
 Concejala HCD  
 El Hoyo - Chubut

13

Concejal HCD

Contribuyentes tiene carácter anual y deberá ingresarse mensualmente según las categorías y montos que se designan en el Anexo II que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

El pago del impuesto anual a cargo de los contribuyentes inscriptos en el presente Régimen, deberá abonarse por periodos mensuales en la forma, plazo y condiciones que establezca el Área de Rentas.

**ARTICULO N° 49:** La descarga de Camiones Atmosféricos en la Planta Municipal de Tratamiento de residuos cloacales abonará por cada descarga 200 M.

#### PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA

**ARTICULO N° 50:** Por la instalación de carteles en la vía pública se abonará un canon anual de 200 M por metro cuadrado del mismo.

En el caso que la instalación de carteles sea ubicada sobre la Ruta Nacional N° 40 sobre ambos márgenes, se abonará un canon anual de 500 M por metro cuadrado del mismo.

**ARTICULO N° 51:** Si el cartel fuera transitorio abonará una tasa de 30 M por mes por metro cuadrado o fracción menor del mismo.

#### EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS


**ARTICULO N° 52:** Fijense las siguientes tasas por la explotación de equipos de propiedad Municipal y cargas para equipos de propiedad privada, según Ord 81/2012.-

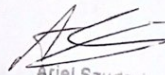
##### Explotación de Equipos:

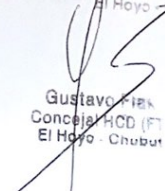
a. Viaje de camión (relleno) Hasta 6 metros cúbicos	450 M
b. Máquina Niveladora (costo por hora)	550 M
c. Máquina retroexcavadora (costo por hora)	550 M
d. Máquina cargadora (costo por hora)	450 M
e. Máquina cargadora por cargada de áridos hasta 6 metros cúbicos	130 M
f. Máquina cargadora por cargada de áridos hasta 12 metros cúbicos	200 M
g. Máquina cargadora por cargada de áridos más de 12 metros cúbicos	260 M
h. Venta de áridos hasta 6 mts. cúbicos	260 M
i. Venta de áridos hasta 12 mts cúbicos	300 M
j. Venta de áridos más de 12 mts cúbicos	420 M
k. Recolección de residuos forestales hasta 3 mts <sup>3</sup> (Camioneta)	130 M
l. Recolección de residuos forestales más de 3 mts <sup>3</sup> (Camión)	230 M
m. Recolección de escombros hasta 3 mts <sup>3</sup> (Camioneta)	130 M
n. Recolección de escombros más de 3 mts <sup>3</sup> (Camión)	250 M

##### Explotación de Máquinas Agrícolas (costo por hora):

a. Tractor	130 M
b. Tractor con arado de rejas y vertedera	180 M
c. Tractor con rastra de disco	180 M
d. Tractor con arado de disco	180 M
e. Tractor con cincel	180 M
f. Tractor con palón nivelador	180 M
g. Tractor con palón y cincel	180 M
h. Tractor con desmalezadora	180 M

  
Grete Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo - Chubut

  
Ariel Szudruk  
Concejal HCD (COP)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Fink  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

i. Palón nivelador solo	100 M
j. Cíncel solo	100 M
k. Rotativa	150 M
l. Desmalezadora sola	130 M
m. Chipeadora	130 M

**ARTICULO N° 53:** Autorizar al DEM a proceder a la limpieza y desmalezamiento con cargo de imputar dicho canon al propietario de aquellos terrenos particulares cuando:

- Se hubiera intimado al propietario en forma fehaciente la necesidad de desmalezar y este no lo hiciera en los plazos y condiciones solicitadas.
- Implique peligro sanitario o de episodios riesgosos para los demás vecinos.

El valor será de 10 M el m<sup>2</sup> y se adicionará al Impuesto Inmobiliario. En el caso de no poder liquidar el ítem junto al Impuesto Inmobiliario el DEM deberá liquidar el mismo de forma independiente.

### ESPECTÁCULOS, EVENTOS, DEMOSTRACIONES

**ARTICULO N° 54:** Fijense las siguientes tasas por espectáculos, eventos, demostraciones públicos en ejido municipal, con excepción de aquellos declarados de interés Municipal:

- Bailes	2.000 M
- Shows, recitales	6.000 M
- Juegos Hípicos	2.200 M
- Otros	300 M

**ARTICULO N° 55:** En el caso de que el valor de la entrada sea igual o superior a los 13 M, deberá abonarse adicionalmente el 1% de la recaudación al Municipio.

### ALQUILER DE PROPIEDADES MUNICIPALES

**ARTICULO N° 56:** Se fijan los siguientes valores por el alquiler de espacios, instalaciones, locales, inmuebles y servicios de las propiedades municipales:

#### GIMNASIO MUNICIPAL:

(Reglamentación en Ordenanza N° 077 /2008)

##### Por Hora:

- Alquiler de gimnasio para Fútbol Por hora	180 M
- Alquiler polideportivo por hora para Cancha de Tenis	100 M

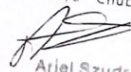
##### Por mes:

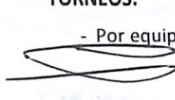
- Gimnasio de pesas	70 M
- Boxeo	55 M
- Actividades propuestas por la Dirección Municipal de Deportes para mayores de 21 años y que no estén previstas en otros ítems (gimnasia femenina, vóley, artes marciales, etc.)	30 M x Hora


#### TORNEOS:

- Por equipos 400M

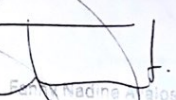
  
Gretel Arc  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chuubut

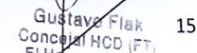
  
Ariel Szudr  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chuubut



  
Bárbara Gise  
Vice-Presidente HCD (FT)  
El Hoyo - Chuubut

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chuubut

  
Erick Nadine  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chuubut

  
Gustavo Flek  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chuubut

**Uso Privado:**

- Por mes 300 M
- Cumpleaños/ Peñas / Bailes por día 2000 M
- Ferias (de ropas, de artesanos) por stand por día 55 M
- Eventos con cobro de entradas 2500 M

Si la entrada es igual o mayor a 10 M, el 1% de la recaudación para Municipio

- Salón de los espejos 550 M

**Cartelería estática en propiedades municipales:**

- Por Evento por cartel 320 M
- Por tiempo, por m2 por mes o fracción 50 M

**CASA DE LA CULTURA:**

- Uso de salones para Cursos y
- Talleres de proyectos privados por hora 80 M
- Entrada Cine 30 M

**Uso del Auditorio para eventos privados:**

- Sin cobro de entrada, por evento x hora 300 M
- Con cobro de entrada, por evento se debe abonar al Municipio el 20% de la recaudación. (Compañías de Teatro, grupos musicales, etc.)

**JUEGOS PARA NIÑOS CON LOCAL (CALESITA):**

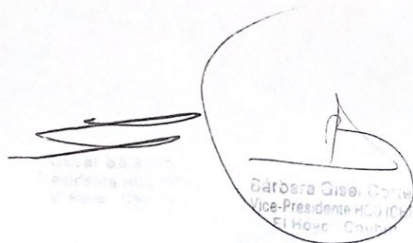
- Boleto de Calesita 3 M
- Pelotero, 15 minutos 5 M
- Alquiler del edificio para cumpleaños por hora 260 M

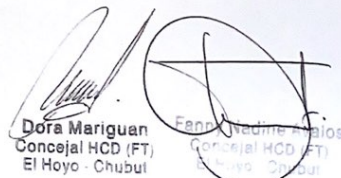
**ESPACIOS Y OFICINAS MUNICIPALES VARIAS**


- Oficina o espacio municipal para eventos 200 M


**Locales comerciales por mes:**

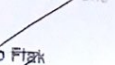
- Vista al Oeste sobre RN 40 800 M
- Vista al Este 800 M
- Cabaña Lote 31, Manzana 5A, Lote 7 por mes 800 M
- Casa Barrio Arrayanes Loteo 32bc, Mza 16, Lote 7 2.000 M

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Fernando Medina Ramos  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gretel Arce  
Concejal HCD (U)  
El Hoyo - Chubut

  
Ariel Szudr  
Concejal HCD (U)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Fitz  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut 16



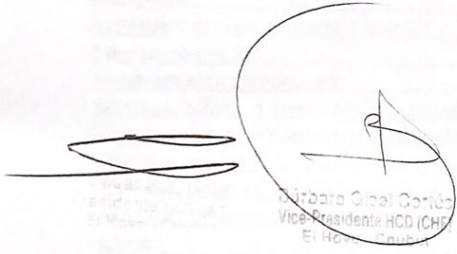
**QUILER PREDIO FIESTA FRUTA FINA.-**

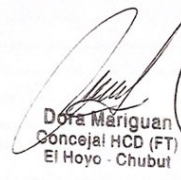
por día:

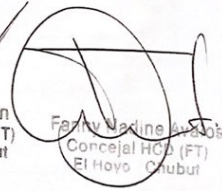
- Alquiler del predio Fruta Fina	5000M
- Alquiler con stand chico	6000M
- Alquiler con stand grande	7500M

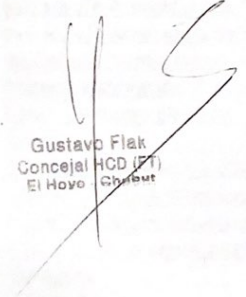
**ARTICULO N° 57:** A los contribuyentes, que abonen el año 2023 en forma adelantada, los impuestos inmobiliarios e impuesto automotor se los bonificará con un descuento del:

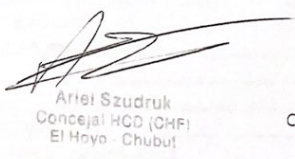
- a) 20 % hasta el 31 de marzo de cada año, para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual;
- b) 10 % hasta el 30 de junio de cada año, para aquellos contribuyentes que cancelen las cuotas a vencer para cubrir el impuesto anual;
- c) 5% por pago de trimestre calendario adelantado;
- d) 5% por pago al primer vencimiento, no acumulable con otros beneficios;
- e) 5% por la adhesión al débito automático, acumulable con otros beneficios.

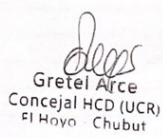
  
Gabriela Gisela Cortijo  
Vice-Presidente HCD (CH)  
El Hoyo - Chubut

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Fabry Nadine  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Ariel Szudruk  
Concejal HCD (CH)  
El Hoyo - Chubut

  
Gretel Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo - Chubut

TASAS ANUALESN LOCALES Y/O INSTALACIONES ESPECÍFICAS:

- Academia de enseñanza privada	650 M
- Acopio de materiales áridos	3000 M
- Administración de Tarjetas de Crédito/Débito/Compras	4000 M
- Agencia Comercial, Inmobiliaria, Martillero y/o representante	2600 M
- Agencia de Compra-Venta de Automóviles Usados	5000 M
- Agencia de Correo Privado	500 M
- Agencia de Lotería, Quiniela, Loto	5000 M
- Agencia de Seguros Generales / ART	1100 M
- Agencia de Viajes y Turismo	1500 M
- Agencia de publicidad y Organización de Espectáculos Públicos	1500 M
- Agencia de Remis/Taxi	2400 M
- Almacén	2000 M
- Alquiler de bicicletas	500 M
- Autoservicio de Comestibles	3000 M
- Armería y Artículos de Pesca	1200 M
- Artículos Agropecuarios y/o Veterinarios	1200 M
- Artículos de Bazar y Menaje	600 M
- Artículos de Electricidad y Artefactos Eléctricos y Electrónicos	1200 M
- Artículos Sanitarios	1200 M
- Artículos Regionales y Artesanías	400 M
- Artículos y Accesorios para Repostería	400 M
- Aserradero	8000 M
- Aserradero más un aserradero portátil	12000 M
- Aserradero portátil	8000 M
- Asesoramiento agropecuario	2100 M
- Albergue, refugio o dormis hasta 5 unidades	2000 M
- Albergue, refugio o dormis hasta 10 unidades	3000 M
- Albergue, refugio o dormis hasta 15 unidades	3500 M
- Albergue, refugio o dormis hasta 20 unidades	4000 M
- Albergue, refugio o dormis mas de 20 unidades	4500 M
- Banco	150000 M
- Barraca y/o Acopiadora de Cueros y Lanas	1000 M
- Barraca y/o Acopiadora de Frutas y Verduras	1000 M
- Bicicletería (Venta, reparación y alquiler)	300M
- Bodega, elaboración y fraccionamiento de vinos	7500 M
- Botes con motor eléctrico	2100 M
- Buceo	2100 M
- Cabaña o Bungalow x 1 (Casa, Dpto, Etc)	1300 M
- Cabaña o Bungalow por cada unidad subsiguiente	650 M
- Cabaña bungalow o Bung. en alquiler mensual más de tres unidades	1100 M
- Comedor como anexo a cabañas / Bungalow	650 M
- Cabalgatas	500 M
- Camping hasta 10 fogones	2100 M
- Camping – desde 11 hasta 20 fogones	3000 M
- Camping – más de 21 fogones	3500 M
- Camping – más de 30 fogones	4500 M
- Camping – más de 40 fogones	5500 M
- Proveeduría	1900 M
- Carnicería	2600 M
- Casa de Té	1100 M
- Carpintería	1900 M
- Cementerio Privado	5000 M
- Cementerio Privado con Crematorio	6000 M
- Centro de Estética	1500 M
- Masajes	1000 M

*Arce*  
Grénel Arce  
Concejel HCD (UC)  
El Hoyo - Chubu

*Szudra*  
Ariel Szudra  
Concejel HCD (FT)  
El Hoyo - Chubu

*Doña Gisela*  
Doña Gisela Cornejo  
Vice-Presidenta HCD (UC)  
El Hoyo - Chubu

*Doña Mariguan*  
Doña Mariguan  
Concejel HCD (FT)  
El Hoyo - Chubu


*Magali Avalos*  
Magali Avalos  
Concejel HCD (FT)  
El Hoyo - Chubu

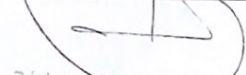
*Diego Flak*  
Diego Flak  
Concejel HCD (FT)  
El Hoyo - Chubu


POR ELLO:

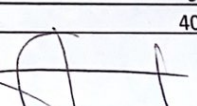
ARTICULO N° 1°: PRORROGASE r cursos vigentes al 31 de dice Presupuesto de Gastos y Anexos fundamentos expuestos en l- ARTICULO N°2: COMUN

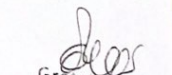
- Spa	3000 M
- Ciber	650 M
- Circuito de TV por cable	1500 M
- Clinica/Sanatorio con Consultorios externos	3000 M
- Clinica/Sanatorio con Consultorios externos e internación	6000 M
- Cobro mediante pago fácil, cobro exprés, rapi pago y /o Similar	1000 M
- Comercio Mayorista	10000 M
- Comida al paso	2600 M
- Carro Gastronómico	1500 M
- Comercialización de Turba	10000 M
- Compra-Venta de Objetos Usados	500 M
- Computación - Venta de Hardware, Software e Insumos	1100 M
- Confeitería con entretenimientos	2600 M
- Confeitería con Show o números en vivo	2600 M
- Confeitería y Cafetería	2600 M
- Concesión de cantera o explotación de cantera	2000 M
- Concesionaria de Automotores nuevos y/o usados	6000 M
- Consultorio Médico	5000 M
- Consultorio odontológico	1800 M
- Consultorio Kinesiológico	1800 M
- Consultorio Psicológico o Psicopedagógico	1800 M
- Consultorio Veterinario	1800 M
- Corralón de Maderas y derivados	2400 M
- Corralón de Materiales de Construcción	2000 M
- Cotillón	10000 M
- Criadero de Animales de Granja	800 M
- Criadero de Truchas	520 M
- Despensa y Kiosco rurales	520 M
- Deposito de Acopio y Distribución de Mercadería	2100M
- Diagnóstico por Imágenes, Radiografías, ecografías	6000 M
- Disquería, Instrumentos y Anexos	1200 M
- Distribución de Bebidas	600 M
- Distribución de Cigarrillos y Artículos para Kioscos	1000 M
- Distribución de Frutas y Verduras	1000 M
- Distribución de Productos Cárneos	3900 M
- Distribución de Productos Panificados	2600 M
- Distribución de Vinos y bebidas alcohólicas	2300 M
- Equipamiento e Implementos Agrícolas	2600 M
- Establecimiento Apícola	1000 M
- Establecimiento Avícola	1000 M
- Empresa de catering y servicios para eventos	1000 M
- Expendio de Helados - sin fabricación	1100 M
- Elaboración de Pulpas de frutas	800 M
- Elaboración de jugos endulzantes de fruta fina	1600 M
- Elaboración de alimentos artesanales(churros, tortas fritas y otros)	1000 M
- Embotelladora de Agua de mesa o mineral	1000 M
- Elaboración espumante varios de fruta y jugos	2500 M
- Emisora de Radio AM/FM	5000 M
- Emisora de Televisión	2000 M
- Empresa Constructora	3500 M
- Empresa de Mudanzas	5200 M
- Empresa de Servicios de Telefonía	2600 M
- Empresa de Servicios de Telefonía e Internet	4000 M
- Empresa de Servicios de Internet	8000 M
- Estación de Servicio	5000 M
- Extracción de Turba	45000 M
- Farmacia	50000 M
- Fábrica de Pastas Frescas - Elaboración y Venta	6000 M
- Fábrica de cerveza artesanal	1000 M
- Fábrica de Chacinados y Embutidos	3500 M
- Fábrica de Dulces y Mermeladas	900 M
	4000 M

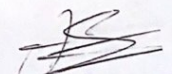
  
Gabriela Basso  
Vice-Presidente HCD (UCF)  
El Hoyo - Chubut

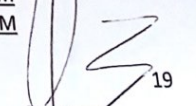
  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Fabry Nadine  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Plak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

  
Gréte Arce  
Concejal HCD (UCF)  
El Hoyo - Chubut

  
Ariel Szudru  
Concejal HCD (C)  
El Hoyo - Chub

  
Gustavo Plak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

presupuesto de gastos y ...  
Que a esos fines ...


POR ELLO:

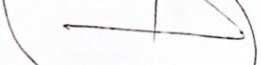
El Intendente M  
En uso de las facu


ARTICULO N° 1°: PRORROGASE para  
cursos vigentes al 31 de diciembre  
presupuesto de Gastos y Anexo II: C  
fundamentos expuestos en los co  
ARTICULO N° 2°: COMUNIQUE


El Hoyo,


- Fábrica y Venta de helados	1100 M
- Fábrica de Licores y Afines	1000 M
- Fábrica de Sándwiches	1000 M
- Fábrica de Alimentos en Conserva	1100 M
- Fábrica de bloques, ladrillos, pilares y baldosas	1100 M
- Fábrica de Bolsas de Polietileno y/o Polipropileno	1100 M
- Fábrica de Galletitas	1200 M
- Fábrica de Chocolates	800 M
- Fábrica de Hielo	1300 M
- Fábrica de Muebles	1300 M
- Fábrica de Soda y/o gaseosas	1300 M
- Fábrica de Galpones, Tinglados y Casas Industrializadas	1500 M
- Fábrica de aceites naturales y cremas cosméticas	4500 M
- Ferretería	1500 M
- Fiambrería	1400 M
- Financiera	2600 M
- Forrajería, Alimento para animales	2000 M
- Fotografía - Venta de cámaras y accesorios - Diseño Gráfico	35000 M
- Fútbol al aire libre	1000 M
- Fútbol de salón	1100 M
- Frutería y Verdulería	2000 M
- Feria Americana	2600 M
- Gas envasado reparto y venta por menor	2000 M
- Gas envasado depósito y venta	800 M
- Gimnasio	1200 M
- Gimnasio con aparatos	3500 M
- Gestoría de Automotores	1800 M
- Gomería reparación	1800 M
- Gomería con venta de cubiertas y accesorios, alineación y balance	1300 M
- Guardería o Taller infantil	800 M
- Hidrospeed (tabla en el río)	2000 M
- Hipermercado	1600 M
- Herboristería y Dietética	1500 M
- Hostel	30000 M
- Hotel/Hostería -Categoría 1	1500 M
- Hotel/Hostería -Categoría 2	1500 M
- Imprenta	2000 M
- Industrialización y fraccionamiento de Turba	2500 M
- Instituto privado de Enseñanza Primaria	1500 M
- Instituto privado de Enseñanza Secundaria	12000 M
- Introdutores de Mercadería sin depósito en la localidad	2500 M
- Jardín de Infantes	3000 M
- Joyería y Relojería	3500 M
- Juguetería y Librería	2000 M
- Kayac, canoas, veleros por unidad, embarcaciones plásticas (hasta 5)	2000 M
- Veleros	2600 M
- Por embarcación subsiguiente	2500 M
- Kiosco de diarios y revistas	2000 M
- Kiosco Poli Rubros	600 M
- Laboratorio de Análisis Clínicos	1000 M
- Laboratorio Industrial para producción de inoculantes	2000 M
- Lavado, secado y planchado de prendas Artesanal	4000 M
- Lavado, secado y planchado de prendas industrial	10000 M
- Locutorio Telefónico	1000 M
- Lubricentro (venta de lubricantes)	1600 M
- Lubricentro (venta de lubricantes y service)	2400 M
- Lubricentro con lavadero	1300 M
- Máquinas, Electrodomésticos, Equipamiento Oficinas	3000 M
- Matafuegos y Elementos de Seguridad - Venta y Servicio	3500 M
- Mercería	2000 M
	1600M
	1100M


  
Barbara Giser Cortes  
Vice-Presidenta HCD (C) El Hoyo - Chubut

  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT) El Hoyo - Chubut

  
Enayr Nadine Avalos  
Concejal HCD (FT) El Hoyo - Chubut

  
Gustavo Flores  
Concejal HCD (FT) El Hoyo - Chubut

  
Grete Arce  
Concejal HCD (UC) El Hoyo - Chubut

  
Ariel Szud  
Concejal HCD El Hoyo - Chubut

-Mueblería	1800 M
-Natatorio	4000 M
-Oficina de Ventas Televisión Satelital	2500 M
-Oficina de Servicios y Gestiones	1600 M
-Operador receptivo de Turismo s/ oficina	2100 M
-Óptica	1500 M
-Paddle Board (Tabla en lago)	2500 M
-Panadería y repostería artesanal elaboración y venta	1500 M
-Panadería y repostería artesanal sin elaboración	1000 M
-Panificadora – elaboración y venta	1600 M
-Parque de diversiones o actividades circenses	5000 M
-Parque Temático Privado	2600 M
-Parrilla	2000 M
-Pescados y Mariscos	1800 M
-Pelotero	2500 M
-Perfumería	2500 M
-Peluquería	2000 M
-Pinturería	2800 M
-Pizzería y Rotisería para llevar o reparto	1800 M
-Pizzería y Rotisería con consumición en el local	2100 M
-Proyecto, Dirección y Construcción de Obras	2200 M
-Pollería	2000 M
-Restaurante	3000 M
-Rent a Car (Hasta cinco unidades)	3000 M
-Rent a Car (Hasta 10 Unidades)	5000 M
-Sala de Cine, Teatro y/o Espectáculos	2000 M
-Sala Velatoria	3000 M
-Sala de Empaque	2000 M
-Salones de Eventos y/o Conferencias	2500 M
-Secadero de Hongos y/o Mosqueta	1400 M
-Secadero de Madera	5000 M
-Servicios de Agrimensura	2500 M
-Servicios de Arquitectura y Maestro Mayor de Obras	2500 M
-Servicios Atmosféricos	2500 M
-Servicios Gráficos de Comunicación e información	1600 M
-Servicios de Encomiendas y mensajería puerta a puerta	1600 M
-Servicios Fúnebres	2800 M
-Servicio de Desinfección (Fumigación y control de Plagas)	1800 M
-Supermercado	15000 M
-Tambo con Usina Pasteurizadora	2500 M
-Tambo	1600 M
-Teléfonos celulares y accesorios de telefonía celular	2500 M
-Taller de Cerrajería	1400 M
-Taller de Costura	1200 M
-Taller de grabación de joyas y/o reparación de relojes	1400 M
-Taller de Herrería	2000 M
-Taller de Prótesis Dental	2200 M
-Taller de reparación de Electrodomésticos	1600 M
-Taller de Reparación de Calzados	1200 M
-Taller de reparación de Equipos Electrónicos y/o Computación	1500 M
-Taller de tapicería	1800 M
-Taller de Tornería	2000 M
-Taller de Artesanías (madera, cueros, piedras, cerámica, telar)	1200 M
-Taller de motores a explosión	2500 M
-Taller de Alineación y balanceo	2000 M
-Taller de Chapa y Pintura	1600 M
-Taller de Electricidad del Automóvil	1600 M
-Taller de Mecánica general	1600 M
-Taller de Reparación de baterías	6000 M
-Taller de Reparación de radiadores y/o Equipos de calefacción	1600 M
-Taxi Flet (camioneta hasta 3.500 kg)	1500 M

*degrs*  
Gretel Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo - Chubut

*DM*  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

*AS*  
Ariel Szudra  
Concejal HCD (C)  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Barbara Gisel Cortes  
Vice-Presidente HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

-Tienda	1800 M
-Transporte de Áridos/ Riego	2200 M
-Transporte de Cargas Generales	2600 M
-Transporte de Escolares 1 unidad	1800 M
-Transporte de Escolares hasta 3 unidades	2200 M
-Transporte de Escolares hasta 6 unidades	3000 M
-Transporte de Escolares más de 6 y hasta 10 unidades	4000 M
-Transporte de Pasajeros taxis o remises por unidad inicial	2000 M
-Transporte de Pasajeros taxis o remises por unidad adicional	1400 M
-Transporte de productos alimenticios con recorrido dentro de la jurisdicción municipal	2600 M
-Transporte de productos alimenticios con recorrido fuera de la jurisdicción municipal	1800 M
-Transporte para Turismo (excursiones)	1800 M
-Transporte de Servicio Funebre	2000 M
-Vendedor domiciliario residente en la localidad	1250 M
-Vendedor domiciliario no residente en la localidad	2300 M
-Venta de Cerveza artesanal con recarga	2000 M
-Venta de Antigüedades	1500 M
-Venta de Artículos de Limpieza	1500 M
-Venta de Alfombras y decoración	1700 M
-Venta de ropa blanca	1800 M
-Venta de Fruta Fina y derivados	1400 M
-Venta de Fruta Fina Frescas y Congeladas	2200 M
-Venta de Materiales Eléctricos	2000 M
-Venta de Materiales construcción seco y revestimiento	2000 M
-Venta de Pasajes para Micros de Media y Larga distancia	1800 M
-Venta de Repuestos y Accesorios para Automotores	1500 M
-Venta de Frío	2500 M
-Venta y Distribución de leña	2000 M
-Video filmaciones	1400 M
-Videoclub (alquiler de películas)	1300 M
-Vidriería, Marcos y anexos	2000 M
-Vivero Forestal y/u Ornamental	1700 M
-Venta de plantas frutales y ornamentales	2200 M
-Vinoteca	1800 M
-Zapatería, Zapatillería y Marroquinería	1800 M

**EN VÍA PÚBLICA (por día)**

- Artículos de librería	70 M
- Artículos de Mimbres	70 M
- Artículos de Vestir	70 M
- Artículos de Limpieza y Otros	70 M
- Electrodomésticos y bienes complementarios	100 M
- Frutas y Verduras	100 M
- Marroquinería	100 M
- Venta de Ladrillos	100 M
- Venta de Pasto	70 M
- Venta de caños tubing	300 M
- Venta de plantas frutales y ornamentales	70 M
- Venta de muebles de madera, melanina y otros	300 M

*Gretel Arce*  
Gretel Arce  
Concejal HCD (UCR)  
El Hoyo - Chubut

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo en Sesión *Esperada* del día 15 de diciembre del año 2022.

*[Signature]*  
Dora Mariguan  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Fanny Nadine Arajos  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Ariel Szudrol  
Concejal HCD (CH)  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Gustavo Flak  
Concejal HCD (FT)  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
Gábor Ojeda Carrizo  
Vice-Presidente HCD (CH)  
El Hoyo - Chubut